

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que extingue el Fideicomiso Público PEC



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/sep/2023	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que extingue el Fideicomiso Público PEC, para la inversión y administración de los recursos que aporten, la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Escuelas de Calidad.

CONTENIDO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE
EXTINGUE EL FIDEICOMISO PÚBLICO PEC, PARA LA INVERSIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTEN, LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL
GOBIERNO DEL ESTADO, AL PROGRAMA ESCUELAS DE
CALIDAD 3
 ÚNICO 3
TRANSITORIOS 4

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE
EXTINGUE EL FIDEICOMISO PÚBLICO PEC, PARA LA INVERSIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTEN, LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL
GOBIERNO DEL ESTADO, AL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**

ÚNICO

Se extingue el Fideicomiso Público PEC, para la inversión y administración de los recursos que aporten, la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Escuelas de Calidad, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de junio de dos mil uno, derivado de la fusión del Programa Escuelas de Calidad con el Programa de la Reforma Educativa, en razón de que coinciden plenamente sus respectivos objetivos.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que extingue el Fideicomiso Público PEC, para la inversión y administración de los recursos que aporten, la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Escuelas de Calidad; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 27 de septiembre de 2023, Número 19, Tercera Sección, Tomo DLXXXI).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto que crea el Fideicomiso Público PEC, para la inversión y administración de los recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Escuelas de Calidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de junio de dos mil uno.

TERCERO. La Secretaría de Educación, en su carácter de Coordinadora de Sector del Fideicomiso, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior, deberá llevar a cabo las gestiones o trámites administrativos que resulten necesarios para integrar el expediente correspondiente a la extinción del Fideicomiso Público PEC para la inversión y administración de los recursos que hayan aportado la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Escuelas de Calidad, hasta la total conclusión del mismo, en términos de los Lineamientos para la Extinción de Entidades Paraestatales en la Administración Pública del Gobierno del Estado, verificando el finiquito, disolución y/o liquidación de todos y cada uno de los rubros que disponen dichos lineamientos a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría de Planeación y Finanzas, en su carácter de Fideicomitente único del Gobierno del Estado, deberá realizar las gestiones procedentes ante la institución fiduciaria para la suscripción del convenio de extinción del Contrato de Fideicomiso respectivo.

QUINTO. En términos de la legislación aplicable, los recursos materiales y financieros que en su caso formen parte del patrimonio o que estén bajo resguardo del Fideicomiso Público PEC, para la inversión y administración de los recursos que aportaron, la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Escuelas de Calidad, se transferirán, conforme a la ley, al Gobierno del Estado de Puebla, con destino preferente a la Secretaría

de Educación, debiendo intervenir para ello, las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEXTO. Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos, procedimientos y demás documentos de naturaleza jurídica en los que a la entrada en vigor del presente Decreto sean parte del Fideicomiso Público PEC, para la inversión y administración de los recursos que aporten, la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Escuelas de Calidad, continuarán tramitándose a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior de la Secretaría de Educación.

SÉPTIMO. Toda la documentación e información física y electrónica que corresponda al Fideicomiso Público PEC, para la inversión y administración de los recursos que aporten, la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Escuelas de Calidad, deberá ser transferida a la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior para su resguardo y consulta.

OCTAVO. Los derechos, obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos a favor o en los que se haga referencia al Fideicomiso Público PEC, para la inversión y administración de los recursos que aporten, la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Escuelas de Calidad, se entenderán subrogados y concedidas las atribuciones a la Secretaría de Educación.

NOVENO. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior, tendrá la representación legal ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, autoridades administrativas, fiscalizadoras y judiciales para llevar a cabo los trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a que estuviere sujeto el Fideicomiso en términos de la legislación aplicable, hasta su total conclusión. Asimismo, deberá solicitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos necesarios para cubrir los gastos que se requieran para concluir los trabajos de extinción del Fideicomiso.

La Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior, deberá rendir informes de las acciones realizadas periódicamente a las instancias que legalmente están facultadas para ello, hasta la finalización de las mismas.

DÉCIMO. La Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior, encargada de realizar las gestiones y trámites de extinción, deberá coordinarse con la Secretaría de la Función Pública y con las demás instancias competentes para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez concluidos los trámites administrativos relacionados con el presente Decreto de Extinción del Fideicomiso Público PEC, para la inversión y administración de los recursos que aporten, la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado, al Programa Escuelas de Calidad, la Secretaría de la Función Pública, realizará los procedimientos administrativos necesarios para proceder a la cancelación de la inscripción del Fideicomiso en su registro.

DÉCIMO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica. El Secretario de Administración. **CIUDADANO JESÚS RAMÍREZ DÍAZ.** Rúbrica. El Secretario de la Función Pública. **CIUDADANO JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA.** Rúbrica. La Secretaria de Educación. **CIUDADANA MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA.** Rúbrica.